



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

En Huete, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil trece, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DON FRANCISCO JAVIER DOMENECH MARTÍNEZ (PP)
- DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ CÉZAR (PSOE)
- DON JOSÉ LUÍS GARCÍA GÓMEZ (PP)
- DON FÉLIX GRANDE HUALDA (PSOE)
- DOÑA NOELIA LÓPEZ ABAD (PSOE)
- DON AGUSTÍN LÓPEZ RUBIO (PP)
- DON MANUEL OLARTE MADERO (PP)
- DOÑA GLORIA SERRANO CORPA (PP)
- DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE LORO ARCAS (PSOE)

No asiste y excusa su presencia:

- D. JUAN JOSE MUÑOZ LÓPEZ (PSOE)

Actúa como Secretario, DON LUIS FERNANDO MORAGA LLANOS, que lo es de la Corporación.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente quiere agradecer a los Sres. Concejales su predisposición a modificar la fecha de la sesión plenaria con el fin de poder incluir en la misma las modificaciones oportunas a la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013.

Se da lectura al borrador de acta de las sesiones plenarias ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil trece y extraordinaria de fecha doce de junio de dos mil trece, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

Por parte del Secretario de la Corporación se hace constar que respecto al punto seis del orden del día de la sesión ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil trece, relativo a la dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, se detectó con posterioridad un error en la contabilización de las tasas municipales, debiendo ser objeto de rectificación y pudiendo



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

alterarse el resultado presupuestario. Así, y en tanto se rectifique dicha incidencia, queda sin efecto lo apuntado por este Secretario respecto a la necesidad de aprobación de un Plan Económico Financiero, debiendo adoptarse el mismo en el caso de que la liquidación definitiva arroje un resultado negativo, de cuya circunstancia se informará al Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

No realizándose más enmiendas, se acuerda aprobar las actas con el voto favorable de los once miembros presentes del Pleno de la Corporación, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la sesión ordinaria anterior: Resoluciones núm. 46/2013 a 64/2013.

3.- ESTUDIO DE DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

D. Fernando Romero comienza el punto del orden del día exponiendo los motivos de esta modificación. Así, cita la aprobación del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y la Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre convenios de colaboración con las entidades locales para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio. La promulgación de esta normativa obliga a adaptar la Ordenanza municipal a lo dispuesto en la misma.

Como pasaba en el pasado los usuarios deberán asumir una aportación económica del servicio, recogándose en la Ordenanza la fórmula cuyo resultado arroja la aportación del usuario, teniendo en cuenta diferentes variables tales como renta, patrimonio, situación de convivencia y personas bajo su dependencia.

Toma la palabra la Concejala de Sanidad, Mujer y Asuntos Sociales, Dña. Gloria Serrano, quien pone de manifiesto que actualmente reciben atención 24 usuarios, los cuales son atendidos por 5 auxiliares. De esos 24, 17 reciben asistencia básica, mientras que los 7 restantes se encuentran en situación de dependencia en diferentes grados.

Como novedad, se ha establecido un índice de referencia para todos los usuarios, sin diferenciar entre básica y dependencia. Así, el coste/hora del servicio que se ha fijado en el Decreto autonómico es de 11,50 €/hora. De esta cantidad, la Junta de Comunidades financia el 74%, debiendo el resto ser aportado por el usuario y el Ayuntamiento.

Continúa su intervención la Sra. Concejala explicando que para determinar la aportación del usuario habrá que acudir a la fórmula prevista en el artículo 9 de la Ordenanza. Se tendrá



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

en cuenta la capacidad económica del usuario, aplicándose una serie de coeficientes en función de las horas que reciban el servicio. En este sentido, desde el Ayuntamiento se está llevando a cabo en las últimas semanas una labor de recopilación de información de los usuarios con el fin de fijar el coste por hora que les va a suponer el servicio, estando pendientes de recibir los datos de algunos usuarios. Aclara que la aportación mínima que se ha fijado por parte del Ayuntamiento (2,99 euros/hora) se corresponde con la parte que no financia la Junta de Comunidades. Cita también que para determinar la aportación se tenderá en cuenta su situación de convivencia o si tienes personas dependientes económicamente o menores de edad a su cargo, circunstancias que aminorarán la aportación final del usuario. La aportación mínima que contempla la ordenanza es de 20 euros mensuales, si bien se tendrá en cuenta el coste mínimo por hora fijado por el Ayuntamiento.

Cita la Sra. Serrano Corpa que el número de horas que reciben la prestación del servicio está entre las 9 horas y las 45 horas mensuales, según las necesidades de cada usuario.

Otra de las novedades que se recogen es la posibilidad de ampliar el horario semanal ordinario de lunes a sábado, en lugar de lunes a viernes como hasta ahora, y la posibilidad de recibir el servicio los domingos y festivos. En este sentido, hasta el momento no se ha recibido solicitud alguna por parte de ningún usuario para recibir asistencia los fines de semana y festivos. En caso de que solicitasen el servicio los domingos y festivos hay que tener en cuenta que el coste de la hora tiene que incrementarse un 33% sobre el de la jornada ordinaria.

Anualmente se revisará la capacidad económica de los usuarios por si fuese necesario variar su aportación. Asimismo, si el usuario presenta variaciones en esa capacidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En este sentido mencionar que a partir de enero de 2014 la recopilación de la información económica de los nuevos usuarios del servicio se llevará a cabo por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Finaliza su intervención la Sra. Concejala manifestando que queda sin efecto la regulación de la tasa fijada en la ordenanza fiscal aprobada con fecha 3 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº74/2012 así como cualquier otro artículo que contradiga lo previsto en esta ordenanza.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo municipal socialista, Dña. Raquel Fernández, quien pregunta si hay algún usuario que se incluya en esa aportación mínima de 20 euros mensuales.

Dña. Gloria Serrano contesta que no hay ninguno que aporte el mínimo de 20 euros.

Pregunta la Sra. portavoz del grupo PSOE qué pasará con los usuarios de básica, es decir, con aquellos que no tienen reconocido grado o tienen el grado I. Además, pregunta por qué la aportación del usuario será de 13,02 euros por hora si en el Decreto de la Junta de Comunidades se fija un coste del servicio de 11,50 euros por hora.

La Concejala del grupo popular afirma que los 11,50 euros fijados por la Junta de Comunidades son resultado de hacer la media entre la hora de básica y de dependencia, y señala que la aportación de 13,02 euros por hora ha sido fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta los costes que supone el servicio.

D. Fernando Romero añade que el Ayuntamiento debe hacer frente a los costes que suponen las vacaciones de las auxiliares y sus días de asuntos propios. En cualquier caso entiende que habrá que ver cuál es el resultado en función del patrimonio de cada uno de los usuarios.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

El Concejal del grupo PSOE D. Félix Grande insiste en que en la aplicación de la fórmula se tiene en cuenta 13,02 euros como aportación del usuario por hora.

D. Fernando Romero contesta que el coste para este año es mayor porque la adenda al convenio se firma para los meses que restan hasta el final del 2013, lo que supone que las vacaciones, muchas de ellas sin disfrutar aún, implican un aumento en el coste del servicio a repercutir en pocos meses en lugar de en un año completo, de ahí el resultado fijado por el Ayuntamiento.

Dña. Raquel Fernández afirma que su grupo tiene varias dudas como para aprobar esta Ordenanza, y entiende que se debería de disponer del cuadro con los datos definitivos de todos los usuarios antes de decidir.

D. Fernando Romero contesta que es necesaria la aprobación de la Ordenanza con la mayor brevedad ya que es preciso que entre en vigor lo antes posible para adaptarnos a la normativa estatal y autonómica.

La Sra. portavoz del grupo PSOE solicita que se convoque una Comisión Informativa con el fin de que se pueda estudiar la situación de cada usuario con los datos exactos y comprobar así su aportación.

D. Fernando Romero muestra su conformidad con la propuesta, si bien actualmente faltan 4 personas por suministrar datos por lo que habrá que esperar.

Dña. Noelia López entiende que falta información para aprobar la Ordenanza.

D. Fernando Romero concluye que desde que salió el modelo de Ordenanza se está estudiando la misma por parte de los servicios municipales.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo los seis miembros del grupo PP y se abstienen los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Ayuda a Domicilio y Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en los términos expuestos, cuya redacción queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE HUETE.

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban el servicio de ayuda a domicilio, aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coeficientes establecidos en el artículo 9 y la aportación mínima del artículo 13.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la ordenanza fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Huete, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2012 donde se definen los conceptos empleados en esta ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

- 1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.*
- 2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un*



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2.013 es de 11,50 €/hora, según el Índice de Referencia acordado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
<i>Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables</i>	
65 y más años	5 %
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5 La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Donde:

- **P:** Es la participación del usuario.
- **IR:** Es el coste hora del servicio. (13,02 € para el año 2013)
- **IPREM:** Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- **C:** Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- **H₁:** Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- **H₂:** Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes y/o equivalente a la parte que no financia la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio económico (2,99 €/hora en 2013) salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa.

Artículo 15. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 74/2012, de fecha 27 de junio de 2012 en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

4.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Inicia el debate de este punto el Sr. Alcalde-Presidente poniendo de manifiesto las reuniones que se han llevado a cabo en esta materia entre el equipo de gobierno y la oposición con el fin de dar una solución a un problema que preocupa a los vecinos como son los animales abandonados, todo ello con el fin de ver cómo actuar y atender a los vecinos de forma adecuada.

Asimismo indica que la Ordenanza que se trae hoy al Pleno está abierta a posteriores mejoras que puedan ser propuestas tras las reuniones que está previsto mantener con los servicios de agricultura y agentes del SEPRONA. Sobre esta materia existe una Ordenanza del año 1997 que ha quedado obsoleta. Señala también D. Fernando Romero la obligatoriedad para el Ayuntamiento de llevar un censo de animales domésticos de acuerdo con la Ley 7/1990.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular D. Francisco J. Doménech quien incide en la necesidad de renovar la antigua ordenanza adaptándola a las necesidades y a la problemática actual, y de tal forma que se recojan los aspectos más significativos que contempla la Ley 7/1990 de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha. Señala el portavoz las prohibiciones al tránsito de animales que se consensuaron en la reunión mantenida con los miembros de la oposición, y la competencia de la Junta de Gobierno Local para otorgar autorización para tenencia de animales en determinados casos.

Por otra parte señala el Sr. Domenech que el equipo de gobierno ha decidido retirar la tasa anterior que se cobraba a aquellos propietarios de animales que eran retirados de la vía pública por los servicios competentes de la Diputación Provincial y que era mínima porque el Ayuntamiento financiaba una parte. De esta forma se quiere fomentar que aquellos propietarios que por unas u otras razones no puedan atender al cuidado de sus animales lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento y puedan ser recogidos, sin que queden sueltos y sin control por las vías públicas de nuestro municipio. Actualmente, el Ayuntamiento hace frente al 75% del coste que supone la recogida de estos animales, haciendo frente Diputación al 25% restante por lo que el usuario del servicio no pagara nada.

Vuelve a señalar el portavoz la necesidad de llevar un censo municipal, si bien no se aplicarán sanciones por no dar de alta a los animales. Para un mejor control se pedirá información a los servicios de agricultura.

La portavoz del grupo socialista, Dña. Raquel Fernández, agradece la convocatoria por parte del Ayuntamiento a la Comisión Informativa específica para tratar este asunto. Resalta la importancia de esta Ordenanza, ya que la problemática de los animales sueltos es palpable. El papel del Ayuntamiento debe ser tener una regulación normativa y ver de qué manera actuar. Es un primer paso importante.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor del acuerdo los seis miembros del grupo PP y los cuatro del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección animal, que tendrá el siguiente tenor literal:

ORDENANZA SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE HUETE

CAPÍTULO I.- Normas generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto de esta Ordenanza, relativo a la protección y tenencia de animales domésticos, es garantizar, en el ámbito del municipio de Huete, la protección de estos animales, asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida, así como regular y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas, sus bienes y al medio natural.

Artículo 2.- Definición.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por animal doméstico aquel que por su condición vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

Asimismo, se entenderá por animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas para su compañía, y sin generar actividad lucrativa alguna.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente ordenanza es de aplicación sobre todos los animales domésticos, y en particular a los animales de compañía, que se encuentren en el término municipal de Huete, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus propietarios o dueños.

Artículo 4.- Obligaciones generales.

1.- El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionarle los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios. Los perros, así



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

como cualquier otro animal doméstico deberán estar provistos de la cartilla sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones y tratamientos obligatorios.

2.- Igualmente el propietario o poseedor está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

3.- Los propietarios de animales domésticos o de compañía calificados como potencialmente peligrosos, deberán además cumplir las normas establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999 y demás disposiciones que la desarrollen.

Artículo 5.- Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, a los bienes públicos y al medio en general.

Artículo 6.- Prohibiciones generales.

1.- Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a que se refiere el artículo primero:

a.- Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio se hará por métodos eutanásicos y por un veterinario.

b.- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

c.- Maltratarlos o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

d.- Abandonarlos.

e.- Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas así como unas dimensiones mínimas para que la estancia del animal se realice de manera digna.

f.- Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas populares u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos o competiciones legalizados y con reglamentación específica.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

g.- Donarlos como reclamo publicitario o recompensa.

Artículo 7.- Prohibiciones especiales.

1.- Con carácter especial se prohíbe.

a.- El traslado de animales de compañía en los medios de transporte público, a excepción del servicio de taxi que quedará a criterio del conductor o empresa propietaria.

b.- La entrada y permanencia de dichos animales en establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento y transporte de productos alimenticios.

c.- La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos recintos deportivos o culturales y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

2.- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hosteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad la entrada de animales de compañía.

3.- El acceso o estancia de animales domésticos en lugares privados, se regirá por las propias normas de la comunidad.

4.- Las normas de este artículo no serán de aplicación para los perros lazarillos o animales de las fuerzas de orden público.

5.- Las especies protegidas por la Legislación española o comunitaria no podrán ser consideradas como animales de compañía y por tanto se prohíbe su caza, captura, tenencia, tráfico, comercio, venta y exhibición pública.

CAPITULO II.- Normas para la tenencia de animales.

Artículo 8.- Autorización y Censo Municipal.

1.- Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario y el número de individuos lo permitan, y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

Caso de producirse molestias a vecinos u otras personas y comprobado este extremo por la autoridad competente, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas en un plazo no superior a 15 días.

Para la tenencia de animales domésticos o de compañía calificados como



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Potencialmente Peligrosos, se requerirá estar en posesión de las licencias y autorizaciones establecidas en la Ley 50/1999 antes mencionada, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y en las disposiciones que la desarrollen.

2.- La tenencia de animales que no tengan la consideración de animales de compañía, tales como ejemplares de ganado equino, ovino, caprino, bovino, porcino, así como aves, quedará sujeta a su autorización por parte de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de cumplir los requisitos preceptivos y controles sanitarios establecidos por las Consejerías competentes.

3.- La posesión o propiedad de animales de compañía que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal habilitado al efecto en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición. El animal llevará necesariamente su identificación censal de forma permanente, mediante placa de identificación autorizados por la Dirección General de Ordenación Agraria.

En la documentación para el censado del animal se incluirán los siguientes datos:

Datos del animal:

- Nombre*
- Especie*
- Raza*
- Sexo*
- Color del pelo*
- Aptitud*
- Año de nacimiento*
- Nº de la Cartilla Sanitaria*
- Domicilio habitual del animal*

Datos del propietario o poseedor:

- Nombre y apellidos*
- Domicilio*
- Teléfono*
- Número del Documento Nacional de Identidad*

Artículo 9.- Condiciones sanitarias de tenencias de animales de compañía.

1.- El poseedor o propietario de un animal de compañía está obligado a las curas adecuadas que precise, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y, en su caso, las medidas sanitarias que disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

2.- El poseedor o propietario de un animal de compañía deberá mantenerlo en unas



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

condiciones de vida dignas así como en recintos de dimensiones adecuadas a las características físicas y psicológicas del animal. El lugar de estancia del animal deberá presentar una limpieza y condiciones higiénico- sanitarias satisfactorias.

3.- Los animales afectados por enfermedades zoonósicas o epizooticas graves deberán ser aislados según determine la autoridad competente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si éste fuese posible. En su defecto, deberán ser sacrificados bajo control veterinario u por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

CAPITULO III.- Animales en las vías públicas y zonas verdes.

Artículo 10.- Tránsito de animales de compañía.

1.- Los animales de compañía en las vías públicas serán debidamente mantenidos atados mediante correa o método más adecuado a la condición animal.

2.- Queda prohibido el tránsito por el casco urbano de caballos, burros y animales voluminosos, con excepción de la circulación estrictamente necesaria para salir del casco urbano y viceversa, siempre por el camino más corto. También se permitirá su tránsito el día que se celebren los actos de la festividad de San Antón.

Se prohíbe a su vez la entrada de animales en los parques infantiles y en el polideportivo, entendiéndose como tal campo de fútbol, frontón, pabellón, etc., ni sueltos ni atados. En el Parque de la Chopera y otros sitios públicos sólo se permitirá que vayan atados.

3.- En caso de que un animal produzca molestias o se muestre agresivo hacia las personas u otros animales, el poseedor o propietario del mismo deberá colocarle bozal y si las circunstancias lo requieren mantenerlo atado. El uso del bozal y que el animal sea mantenido atado, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren éstas.

4.- Queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

5.- Cuando un animal de compañía produzca daños al mobiliario urbano o el deterioro de plantas o arbolado público, el responsable del coste económico que se derive de la reposición o arreglo de tales daños será el propietario del animal o en su defecto la persona que lo conduzca en ese momento.

6.-En el caso de animales potencialmente peligrosos, se deberán cumplir los requisitos que en materia de seguridad ciudadana establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Diciembre ya indicada, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y en las demás disposiciones que desarrollen o completen la anterior Ley.

Artículo 11.- Deposiciones de animales.

1.- Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas, parques o jardines y áreas recreativas, deben impedir que éstos depositen sus deposiciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

2.- Para que realicen dichas deposiciones habrán de llevarlos a la zona de la calzada más próxima a la acera sobre la rejilla de los aliviaderos o a los alcoves del arbolado urbano. En cualquier caso la persona que conduzca al animal, está obligada a la limpieza inmediata de las deposiciones del mismo, a cuyo fin deberá ir provista de los utensilios necesarios para realizar dicha operación, garantizando las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del entorno.

3.- Estará prohibido las deposiciones de cualquier animal de compañía en las zonas de parques y jardines destinadas al recreo infantil o de personas mayores. En el caso de que accidentalmente el animal efectúe sus deposiciones en estos lugares, el propietario o la persona que conduzca al mismo estará obligada a su limpieza inmediata.

4.- De las infracciones del incumplimiento de este artículo serán responsables los propietarios y/ o poseedor de los animales o en su defecto de las personas que los conduzca.

CAPITULO IV.- Agresiones a personas.

Artículo 12.- Agresión

En el caso de producirse una agresión a una persona por parte de un animal de compañía, la persona agredida dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias y a la Guardia Civil con la mayor brevedad posible.

El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal competente aportando la cartilla sanitaria del animal, así como cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y a las autoridades sanitarias que los soliciten.

Artículo 13.- Control del animal.

1.- Cuando esté probada la agresión de un animal de manera fehaciente, éste será



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

trasladado a las instalaciones de acogida de animales abandonados de la Diputación Provincial, con el fin de ser sometido a control veterinario durante un plazo de 14 días o el período que determinen los servicios veterinarios. Previo informe favorable del servicio competente, y siempre que el animal esté debidamente documentado, el período de observación podrá llevarse a cabo en el domicilio habitual del animal bajo la custodia de su propietario.

2.- Los gastos ocasionados al Municipio por la captura, retención y control de animales agresores serán satisfechos por los propietarios de los mismos si éstos son conocidos y el animal está perfectamente identificado.

3.- El uso de bozal podrá ser ordenado por los servicios municipales competentes o la Guardia Civil, cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren éstas.

CAPITULO V. – Abandonos y extravíos.

Artículo 14.- Abandono.

Se considera animal abandonado aquél que cumpla alguna de estas características:

- 1. Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.*
- 2. Que no lleve identificación de su origen o propietario.*
- 3. Que se encuentre en lugar cerrado, vivienda abandonada o solar, en la medida, en que en dichos lugares, no sea debidamente atendido o éstos no reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias para su estancia.*

En los tres supuestos, el Servicio Provincial de recogida de perros recogerá al animal y se hará cargo de él, ingresándolo en el centro de acogida de animales abandonados y manteniéndolo en las condiciones adecuadas hasta que sea recuperado cedido o sacrificado por métodos eutanásicos.

Artículo 15.- Plazo de retención.

El plazo retención de un animal sin identificación será de 20 días como mínimo, según lo establecido en la Ley de Protección de Animales domésticos, prorrogable en función de la capacidad de acogida de las instalaciones municipales y del estado sanitario del animal. Transcurrido dicho plazo el servicio municipal competente dará al animal el destino que crea más conveniente. La misma norma es aplicable a la estancia en el albergue provincial de animales.

Artículo 16.- Extravío y notificación al propietario.

1.- En caso de que un animal no vaya acompañado de persona alguna y lleve identificación, se considerará extraviado.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

2.- Si el animal está identificado, se notificará al propietario su situación debiendo éste recuperarlo en un plazo máximo de 20 días de la fecha de registro de salida del escrito de notificación.

3.- transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese reclamado y recuperado, el animal se entenderá abandonado dándosele el destino que se determine por el servicio provincial competente. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad administrativa o civil en haya podido incurrir por el abandono del animal.

Artículo 17.- Gastos.

1.- Los gastos de recogida de animales correrán a cargo del Ayuntamiento de Huete, previa solicitud del propietario.

Artículo 18.- Notificación a la delegación Provincial Agricultura y Medio ambiente.

En el caso de que un animal extraviado esté identificado mediante sistema autorizado, los servicios municipales competentes comunicarán a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, los datos de identificación de dicho animal.

Artículo 19.- Cesión de animales abandonados.

1.- El animal abandonado que en el plazo establecido en el punto segundo del artículo 21 no haya sido reclamado por su dueño será puesto durante cinco días a disposición de quien lo solicite, se comprometa a adoptarlo, garantizando el trato y los cuidados higiénico-sanitarios adecuados.

2.- El propietario o poseedor del animal abandonado estará obligado a facilitar toda la documentación sanitaria y administrativa del mismo, a los servicios competentes, con el fin de facilitar los trámites a que hubiese lugar.

3.- En el caso de animales potencialmente peligrosos, se deberán cumplir los requisitos y estar en posesión de las licencias o autorizaciones municipales necesarias.

Artículo 20.- Sacrificio de animales.

1.- Los animales que no hayan sido retirados por sus dueños ni adoptados en los plazos previstos, podrán ser sacrificados por métodos eutanasicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

2.- El sacrificio se realizará bajo el control de un veterinario, excepto en los casos de



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

máxima urgencia para evitar sufrimientos innecesarios al animal y en aquéllos previstos por la legislación nacional y autonómica.

3.- Podrá sacrificarse a un animal sin que se cumplan los plazos de retención establecidos en la presente ordenanza cuando los servicios veterinarios competentes lo consideren oportuno como consecuencia de enfermedad grave o de riesgo de contagio a las personas o al resto de animales.

4.- La persona responsable del sacrificio deberá asegurarse que la muerte del animal se ha producido antes de que el cuerpo sea retirado.

Artículo 21.- Convenios.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, el Ayuntamiento de Huete podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones de protección y defensa de animales domésticos, legalmente establecidas, con la Consejería de agricultura y Medio ambiente o cualquier otro organismo competente.

CAPÍTULO VI.- Veterinarios.

Artículo 22.- Partes veterinarios.

1.- Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al ayuntamiento mediante partes anuales en donde consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

2.- Una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá enviar una relación de los perros vacunados en el término municipal de Huete durante esa campaña.

Artículo 23.- Enfermedades de declaración obligatoria.

Los profesionales veterinarios que, en el ejercicio de su profesión, detecten en el término municipal de Huete cualquier enfermedad de declaración obligatoria, deberán comunicarlo con la mayor brevedad posible al servicio municipal competente del Ayuntamiento.

CAPITULO VII.- Infracciones.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Artículo 24.- Tipificación de las infracciones

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 25.- Cuantía de las sanciones.

Las infracciones administrativas referentes a la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo a las siguientes cuantías.

1. Leves:
 - *Multa hasta 200 euros.*
2. Graves:
 - *Multa desde 201 euros hasta 500 euros de cuantía máxima.*
3. Muy Graves:
 - *Multas desde 501 euros a 2.000 euros de cuantía máxima.*

Artículo 26.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- *No mantener a un animal en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.*
- *Mantener a los animales en recintos, jaulas o instalaciones que no reúnan las condiciones de salubridad, dimensiones y condiciones adecuadas a las características de los mismos.*
- *El transitar por la vía pública con un animal desprovisto de microchip identificativo o sin mantenerlo atado.*
- *La carencia de la cartilla sanitaria.*
- *El mantenimiento de animales en condiciones no correctas desde el punto de vista higiénico-sanitario, según los criterios de los técnicos municipales competentes.*
- *La falta de identificación de los animales.*
- *No procurarles la alimentación adecuada a sus necesidades.*
- *No recoger las deposiciones efectuadas por los animales.*

Artículo 27.- Infracciones graves:

Se considerarán graves:

- *Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.*



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- *No proporcionar los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios.*
- *La falta de personificación del propietario o poseedor de un animal en el Ayuntamiento o ante la Guardia Civil en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en estas ordenanzas.*
- *Abandonarlos.*
- *La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico respecto a su dueño, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna infección.*
- *Suministrarle alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados.*
- *La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades municipales competentes.*
- *Realizar deposiciones en parques infantiles o zonas de ocio de niños y personas de la tercera edad.*
- *No hacer uso del bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejen.*
- *No llevar al animal sujeto mediante la correa en parques, jardines o zonas recreativas públicas, cuando las circunstancias así lo aconsejen o sea ordenado por la autoridad municipal.*
- *La reiteración de una infracción leve.*

Artículo 28.- Infracciones muy graves,

Serán consideradas como infracciones muy graves:

- *Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en la presente ordenanza.*
- *Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.*
- *Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.*
- *Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades cuando existan riesgos para la integridad física de los animales o comporte crueldad o malos tratos.*
- *La reiteración de una infracción grave.*

Artículo 29.- Ejercicio de la potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que aprueba el reglamento Para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, correspondiendo a la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.n de la ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, sancionar las infracciones de las Ordenanzas Municipales.

CAPÍTULO VIII. Seguimiento.

Artículo 30.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que procederá a valorar las incidencias acaecidas con ocasión de la aplicación de la presente Ordenanza, reuniéndose una vez cada dos meses. En dicha Comisión estarán presentes el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huete, un Concejales del equipo de Gobierno, un Concejales del grupo de la oposición, un representante de la Consejería de Agricultura así como un miembro en representación del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia que sea de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En lo referido a animales domésticos o de compañía calificados como potencialmente peligrosos, se tendrá en cuenta al régimen de infracciones y sanciones que establece el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre indicada o cualquier disposición que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Huete con fecha 11 de noviembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca con fecha 4 de febrero de 2009, así como la Ordenanza sobre control de perros y otros animales aprobada en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 1997.

DISPOSICION FINAL.- *La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Huete en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013 entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,*



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Comienza su intervención el Sr. Alcalde afirmando que la Ley de bases del Régimen Local establece que la tasa no puede ser superior al coste de prestar el servicio. En base a ello, se ha realizado un estudio económico por parte del Secretario que concluye que con las viejas condiciones el servicio era deficitario en más de 23.000 euros, por lo tanto se puede subir la cuota a pagar por los usuarios.

En la subida de la tasa se ha tenido en cuenta la elasticidad demanda–renta del servicio, es decir se intenta evitar que la subida del precio provoque una reducción del número de usuarios que reduzca los ingresos totales, por lo que se estima que la subida de 20 euros por usuario puede ser el punto óptimo.

También se establecen exenciones para determinados colectivos como son las familias que se encuentran en paro.

El año pasado el Ayuntamiento se vio obligado a subir la tasa por los pocos usuarios que existían y hubo que tomar medidas en cuando a la reducción del coste de la Escuela Infantil, prescindiendo de la trabajadora de la limpieza pasando a asumirse por las educadoras y rescindiendo el contrato de una de ellas, contando en la actualidad con dos educadoras.

Señala asimismo el Sr. Romero que los precios varían, en gestión privada se pueden encontrar precios hasta 360 euros, en la Diputación Provincial el tramo normal sería de 160 euros y en pueblos como Covisa hay tasas de 210,59 euros.

Dña. Raquel Fernández comparte la idea de la delicada situación del servicio, si bien entiende que subir la tasa no soluciona el problema. Debe hacerse un estudio detallado para ver qué medidas se pueden adoptar, y para ello ofrece la colaboración del grupo municipal



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

socialista.

D. Fernando Romero afirma que se lleva tiempo buscando soluciones al elevado coste que supone el servicio. Así, por ejemplo, se ha creado la escuela de verano durante el mes de julio y se ha ofrecido la posibilidad de celebrar cumpleaños en las instalaciones de la Escuela Infantil. Además, se ha hablado en varias ocasiones con las trabajadoras para analizar la situación y tratar de encontrar soluciones.

Se trata de un servicio que el Ayuntamiento no quiere dejar de prestar, ya que es utilizado tanto por padres de Huete como de otros pueblos de la zona, y es un servicio muy bien valorado.

Dña. Raquel Fernández pregunta si es posible que a través de la Diputación Provincial pueda buscarse algún tipo de colaboración, a lo que D. Francisco J. Domenech responde que no existen líneas de subvención en la institución provincial ya que la educación no entra en el ámbito de sus competencias.

D. Fernando Romero añade que el equipo de gobierno sigue trabajando en la búsqueda de aportaciones procedentes de otras Administraciones.

Dña. Raquel Fernández quiere dejar constancia de que el voto de su grupo será en contra de la modificación de la Ordenanza Fiscal porque entienden que la subida de las tasas no es la solución, y se ofrecen al equipo de gobierno para buscar soluciones.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y en contra los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Escuela Infantil de Huete en cuanto a la cuota a abonar por los usuarios para el curso 2013/2014, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- a. Por la prestación del servicio en jornada completa: 160 euros.*
- b. Por la prestación del servicio durante 5 horas diarias: 121,25 euros.*
- c. Por la prestación del servicio durante 4 horas diarias: 105 euros.*

Asimismo, se abonará la cantidad de 30 euros en concepto de matrícula.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo popular, quien expone que en el Pleno ordinario del 8 de noviembre pasado se aprobó la tasa de prestación de servicio de bodas en edificios municipales. Es intención del equipo de gobierno a través de este punto modificar la Ordenanza Fiscal recogiendo que el concejal que celebre la boda cobre una dieta similar a la que le corresponde por asistencia a Pleno. En este sentido aclara el Sr. Portavoz que si la celebra el Alcalde, al igual que sucede con los Plenos y Juntas de Gobierno, no cobraría dieta.

El equipo de gobierno cree que preparar una boda conlleva tiempo si se quiere realizar bien, hay que hablar con los novios, los familiares y prepararla, y como estos menesteres hay que realizarlos los días de diario y el concejal se tiene que ausentar de su puesto de trabajo se ha pensado compensar con esta dieta esa falta al puesto de trabajo; por ahora ha habido pocas bodas, lo interesante es que se case gente de fuera de la localidad y puedan dejar dinero en Huete.

Toma la palabra la portavoz del grupo PSOE para señalar que desde su grupo ven bien que se promocionen las bodas en nuestro municipio dado el impacto económico que suponen. No obstante, no comparten el planteamiento del equipo de gobierno y recuerdan que se ha renunciado a las dietas correspondientes a Plenos extraordinarios celebrados en el último año. Continúa la Sra. Fernández manifestando que la tasa se aprobó para hacer frente a los gastos que supone la celebración de la boda, y ahora se plantea que en torno a un 90% de esa tasa se destine a dietas. Ofrece la Sra. portavoz la posibilidad de establecer turnos rotatorios de concejales para officiar las bodas, evitando así introducir el concepto de dietas en esta ordenanza.

D. Fernando Romero interviene para insistir en la dedicación y el tiempo que supone preparar los enlaces. Además, señala que ya cuando se aprobó la Ordenanza a finales del pasado año, se hizo alusión a incluir una dieta al concejal officiante dentro de la tasa que se cobraría a los interesados en contraer matrimonio. Propone que se deje a la elección del concejal correspondiente el hecho de cobrar o no cobrar la dieta.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

D. Francisco J. Domenech recalca que el oficiar las bodas es una obligación para la corporación, y que debe recaer siempre en un miembro de la Corporación este compromiso de trabajo.

D. Fernando Romero incide en que la idea principal es que todos los que decidan contraer matrimonio en Huete queden satisfechos.

Dña. Raquel Fernández cierra el turno de intervenciones manifestando que si hubiera un considerable aumento del número de bodas sí podría plantearse una subida de la tasa y cubrir de esta forma la dieta al concejal que oficie la boda, si bien por el momento no es el caso ya que se celebran pocas bodas. Según la portavoz, se está dando una solución a un problema inexistente.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y en contra los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría absoluta. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles en dependencias municipales del Ayuntamiento de Huete, añadiendo un nuevo párrafo en su artículo 4 que quedaría con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza los contrayentes que soliciten la celebración de un matrimonio civil en dependencias municipales, oficiado por la Alcaldía, Concejal en quien delegue, o Juez encargado del Registro Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de septiembre, de modificación del Código Civil.

En los supuestos de delegación, el concejal que oficie la boda percibirá una dieta equivalente a la que le corresponde por asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2013 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se cede la palabra por parte del Sr. Alcalde al Secretario de la Corporación, quien pone de manifiesto que la modificación presupuestaria que se somete a la consideración del Pleno tiene su origen en un aumento del presupuesto de gastos con ocasión del proyecto de mejora del museo etnográfico de Huete, y que tiene su correlativo aumento en el presupuesto de ingresos, en concepto de la aportación que lleva a cabo el CEDER Alcarria Conquense al proyecto.

Se procede a informar a los miembros presentes que de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, conocido como Reglamento Presupuestario, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para la modificación presupuestaria propuesta es el Pleno de la Corporación.

Se pone en conocimiento de los asistentes que la modificación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Finaliza su intervención el Secretario citando las partidas que se verán afectadas por la tramitación de la modificación de créditos. Así, se recoge un alta en la aplicación presupuestaria 330.661 por un total de 32.600 euros del presupuesto de gastos, y un alta en la aplicación 780 del presupuesto de ingresos por idéntico importe.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

- Aplicación presupuestaria: 330.661
- Concepto: Mejora museo etnográfico
- Consignación inicial: 40.000 €
- Consignación definitiva: 72.600 €

Estado de ingresos:

- Aplicación presupuestaria: 780
- Concepto: Aportación CEDER Mejora museo etnográfico
- Consignación inicial: 37.000 €
- Consignación definitiva: 69.600 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN DE PARCELA URBANA UBICADA EN PLAZA DE SAN GIL Nº4 DE HUETE A ASOCIACIÓN CULTURAL SAN GIL.

Interviene el Sr. Alcalde para reflejar que hace años que la Asociación Cultural de San Gil viene solicitando a las diferentes corporaciones la cesión de una parcela de titularidad municipal ubicada en la Plaza de San Gil nº4 junto a la ermita de Santa Quiteria, con el fin de poder construir un centro de encuentro para todos los miembros y vecinos; sin embargo aunque existió un visto bueno verbal por parte del entonces Alcalde D. Agustín López Solla por diversos motivos nunca se la ha completado el expediente y se ha podido llevar a cabo la cesión. Señala que el equipo de gobierno lleva trabajando en la misma dirección ya varios años junto a miembros de la Comisión de San Gil y hoy puede decirse que se lleva a Pleno una vez completados los trámites. Del acuerdo llegado con la comisión de San Gil se establece la cesión gratuita de la parcela y a cambio la Comisión debe realizar una escalera que unirá en el futuro la Calle la Lonja con la Plaza de San gil según planos realizados.

Tras su intervención, D. Fernando Romero cede la palabra a la concejal del grupo popular Dña. Gloria Serrano, quien procede a explicar la tramitación del procedimiento administrativo que se está siguiendo. Así, manifiesta que con carácter previo a la cesión de la parcela municipal ha sido necesario proceder a una redistribución de la misma, la cual ha dado como resultado una parcela de 360 metros cuadrados que es la que va a cederse. Tras la segregación y agrupación de parcelas redactada por el arquitecto municipal Carlos Mochales, se dio traslado a la Dirección General del Catastro con el fin de que se procediese a la modificación de los datos catastrales para adecuarlo a la nueva situación. Por parte de la Gerencia Territorial del Catastro en Cuenca se adoptó acuerdo de alteración de la descripción catastral con fecha 24 de mayo de 2013, inscribiéndose la nueva parcela de 360 metros cuadrados en Plaza de San Gil nº4.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Continúa diciendo que es voluntad del Ayuntamiento proceder a la cesión de la parcela, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento previsto en la normativa. Así, tal y como determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Este requisito se entiende cumplido toda vez que la hermandad reviste interés público y no tiene ánimo de lucro.

Además, el bien patrimonial, en este caso la parcela, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad y en el inventario de bienes. Se ha emitido informe de valoración por parte del técnico municipal que ha valorado la parcela en 7.535,77 euros.

La cesión gratuita de los bienes debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, tal y como se establece en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada la cesión por el Pleno, se procederá a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para que en el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, en cuyo caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas.

Transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones, se procederá a dar traslado a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades a efectos de la toma de conocimiento. Aprobado el expediente, se procederá a escriturar la cesión, facultando el Pleno al Alcalde para ello.

Por parte de la Sra. concejal Gloria Serrano agradece al alcalde la gestión y dedicación en este asunto.

Dña. Raquel Fernández matiza la importancia del asunto aunque recalca que se lleva años con el asunto.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente la parcela urbana de titularidad municipal ubicada en Plaza de San Gil nº 4 de Huete a favor de la Asociación Cultural San Gil.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

9.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Por parte del Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes que este punto ha sido incluido en el orden del día con ocasión de la enajenación del inmueble municipal ubicado en la calle Pedro Carrillo nº9 de Huete y que figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes.

Por el Secretario de la Corporación se añade que como recuerdan los Sres. Concejales en la sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 7 de mayo de 2013 se procedió a inscribir el inmueble sito en calle Pedro Carrillo nº9 de Huete en el Inventario Municipal de Bienes con el objeto de iniciar el procedimiento de enajenación del mismo mediante subasta. Una vez finalizado el expediente, debe rectificarse el Inventario procediéndose a suprimir la citada inscripción. La competencia para ello es otorgada al Pleno por el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes suprimiendo la inscripción con número de orden 1.1.51 referida al inmueble destinado a vivienda situado en calle Pedro Carrillo nº9 de Huete con una superficie de 176 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Dar traslado de todo lo actuado en el expediente de enajenación al Registro de la Propiedad de Huete y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Cuenca.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONSULTA PREVIA A ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO PROMOVIDA POR ALCARREÑA DE FERTILIZANTES S.L.

D. Fernando Romero toma la palabra para poner en conocimiento de los concejales presentes que con fecha 21 de diciembre de 2012 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor para ejecución de nave industrial de mezclado de fertilizantes y almacenamiento en las parcelas 1055, 1019-A (parcial) y 9037 (parcial) del Polígono 514. Dicha solicitud se encuentra enmarcada en un procedimiento de actuación urbanizadora en suelo rústico en cual se encuentra actualmente en fase de consulta previa. El objeto no es otro que delimitar una nueva área industrial, ampliando el actual Polígono Industrial El Borbotón, pues la nueva nave se ubicará en suelo calificado por las Normas Subsidiarias de Huete como Suelo No Urbanizable.

Este tipo de actuación se encuentra recogida en el artículo 13 del Real Decreto



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

242/2004, el cual contempla una serie de requisitos que se encuentran justificados en la actuación propuesta tal y como se recoge en el informe del Servicio de Urbanismo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca emitido con fecha 1 de abril, pues la actuación urbanizadora solicitada propone un modelo de ampliación del suelo industrial coherente con la evolución urbana precedente y su previsión de desarrollo, dando continuidad de manera razonable a la estructura urbana del Polígono.

Por parte del Secretario se añade que la consulta previa para realizar actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva se recoge en el artículo 36 del Reglamento de Suelo Rústico. La documentación que acompaña a dicha consulta fue presentada en el Ayuntamiento por el promotor, quien a su vez recabó informes de las diferentes Administraciones afectadas: Servicios Periféricos de Fomento, Servicios Periféricos de Industria y Energía, Servicios Periféricos de Agricultura, Dirección General de Carreteras, Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, Servicios Periféricos de Cultura y remisión de la consulta a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Simultáneamente, se cumplimentó el deber de información pública mediante la publicación del preceptivo anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 84 de fecha 2 de mayo de 2013, así como insertando anuncio en el portal digital de información www.vocesdecuenca.es con fecha 25 de abril de 2013.

Una vez recabados los citados informes, se procedió al trámite de concertación interadministrativa que tuvo lugar con fecha 24 de mayo de 2013, emitiéndose el correspondiente informe de concertación donde se establecieron una serie de precisiones a tener en cuenta por el promotor con carácter previo a su aprobación definitiva. Dichas apreciaciones han dado lugar a la presentación por parte del promotor de la justificación de área de la consulta previa, que a su vez ha sido objeto de informe por parte del arquitecto municipal, resolviendo que la consulta previa cumple con lo dispuesto en la normativa urbanística y se halla en condiciones de ser aprobada.

Así, el apartado 4 del artículo 36 del Reglamento de Suelo Rústico determina que “el Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la consulta previa formulada, tras someterla a información pública por plazo de veinte días. Dicha resolución deberá producirse en el plazo máximo de seis meses, y en ella valorará la pertinencia y necesidad de la propuesta, la evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación urbanística, las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes”.

Aprobada la actuación en esta sesión plenaria, se podrá iniciar la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la LOTAU. En este sentido, el documento que establezca la ordenación detallada de la alternativa técnica deberá ser un Plan Parcial de Mejora, que se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento.

Dña. Raquel Fernández pregunta si esta actuación va a suponer coste alguno para el Ayuntamiento.

D. Fernando Romero responde que no, si bien es posible que haya que llevar a cabo alguna actuación en materia eléctrica para aumentar la potencia de la sección en la que se ubica la nueva nave de fertilizantes. No obstante, recuerda que el Programa de Actuación Urbanizadora necesitará de licencia de obra, con la consiguiente recaudación por parte del Ayuntamiento que contribuirá a llevar a cabo las actuaciones necesarias para acondicionar la zona.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la consulta previa a la actuación urbanizadora en suelo rústico planteada por Alcarreña de Fertilizantes S.L. con las siguientes determinaciones:

- El suelo comprendido dentro del ámbito de la actuación quedará clasificado como suelo urbanizable, con categoría de suelo de uso industrial, identificado como el Sector UR-I.5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes.
- La forma de desarrollo del suelo urbanizable será mediante la presentación de un Programa de Actuación Urbanizadora, sometida su tramitación y, en su caso, aprobación, al procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en su Reglamento de Actividad de Ejecución.
- Atendiendo a la superficie y la morfología del ámbito, como propuesta de ampliación del polígono industrial existente, el sector deberá ser desarrollado en su totalidad mediante una sola actuación, asegurando en todo caso la continuidad del suelo urbano y la extensión coherente del viario y de las redes de infraestructuras.
- Se establecerá el uso industrial como característico, sujeto al régimen de compatibilidad de usos establecido para esta categoría en las Normas Subsidiarias vigentes.
- No se considera precisa la consideración de sistema general para ninguno de los tramos de viario o superficie dotacional o de equipamiento a incluir en el ámbito, que tendrán el carácter de sistemas locales y cumplirán con los estándares mínimos definidos para el suelo urbanizable de uso industrial en el Reglamento de Planeamiento.
- El viario previsto en la propuesta técnica del PAU dará continuidad al eje principal del viario del polígono existente, y por él discurrirán las redes principales de los servicios de infraestructuras. El diseño del viario justificará el acceso rodado y peatonal a la totalidad de las parcelas previstas, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación. Se atenderá también a la localización de las plazas de aparcamiento privadas y públicas señaladas en el Reglamento de Planeamiento.
- Mediante el correspondiente Plan Parcial se definirá la ordenación detallada del ámbito, y se dotará al suelo urbano resultante de su correspondiente ordenanza de edificación; se asignará una edificabilidad neta máxima de 0,70 m² de techo/ m² de suelo.
- La urbanización propuesta por el PAU deberá considerar y dar correcta solución técnica a la salida de agua del depósito colindante con el ámbito, perteneciente a la red de distribución municipal que abastece al polígono.

SEGUNDO.- Indicar la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora, tal y como se ha determinado anteriormente, sin que el presente acuerdo vincule al correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora ni a la potestad de planeamiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al promotor de la actuación urbanizadora así como a los Servicios Periféricos de Fomento en Cuenca a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES A REALIZAR EN MONCALVILLO DE HUETE CON CARGO AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

D. Fernando Romero interviene para afirmar que el Alcalde pedáneo, junto al resto de población de Moncalvillo, han decidido cambiar la obra solicitada con cargo al P.O.S. 2013 para que en el nuevo proyecto se recoja una actuación más urgente y beneficiosa para la población como es poder contar con agua de mejor calidad y cantidad. La obra consiste en empalmar en la tubería de agua que pasa paralela al depósito municipal y que llega a Valdemoro del Rey.

D. Francisco J. Domenech, portavoz del grupo popular y representante de la Alcaldía en Moncalvillo de Huete, manifiesta que las actuaciones a incluir en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial se adaptan a las necesidades de los vecinos. Por eso se considera prioritaria una actuación que va a permitir la mejora de la red de agua de Moncalvillo, y es el enlazar el abastecimiento de agua que llega desde Verdelpino (Laguna del Saz) a Valdemoro, pasando la tubería por Moncalvillo por lo que se enlazará con el depósito para que Moncalvillo se nutra de esta agua, ganando en cantidad y en calidad. También, si queda presupuesto, se realizará una fuente a la entrada del pueblo, con posibilidad de instalar un hidrante.

Así, se ha considerado prioritaria esta actuación. El resto de actuaciones, como son la instalación de las bandas sonoras y la mejora del frontón previstas en principio y aprobadas por el Pleno el pasado 5 de diciembre de 2012 se ejecutarán en la medida que lo permita el presupuesto.

Dña. Raquel Fernández apunta que como ya se dijo en la Comisión Informativa del pasado martes, si se trata de actuaciones que soliciten los vecinos y con las que ellos estén contentos, el grupo municipal socialista mostrará su conformidad. Pregunta si habrá presión suficiente en la tubería tras ejecutar esta actuación.

D. Francisco J. Domenech contesta que no debe verse afectada la presión, y que el traspaso de agua aún no está claro si se hará con carácter permanente o sólo para atender necesidades puntuales en determinadas épocas del año, aunque la infraestructura lo permita.

D. Fernando Romero aclara que los técnicos de la Junta de Comunidades afirmaron que la presión no se vería afectada.

D. Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y los cuatro miembros presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar las actuaciones incluidas en el Plan de Obras y Servicios aprobadas en sesión plenaria extraordinaria celebrada por esta Corporación con fecha 5 de diciembre de 2012 en cuanto a las actuaciones a desarrollar en Moncalvillo de Huete, de forma que las actuaciones contempladas entonces sean sustituidas por la catalogación de "Mejora de



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Infraestructuras públicas en Moncalvillo de Huete”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación y Contratación de la Diputación Provincial de Cuenca.

12. INFORMES DE ALCALDÍA.

1) REUNIÓN CON EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO.

El Alcalde informa de la reunión que mantuvo en Madrid con el Subsecretario de fomento el pasado 11 de julio donde le traslado los problemas de comunicación existentes en Huete y en la comarca desde la reducción de trenes del pasado 27 de mayo; por parte del Subsecretario se comprometió a estudiar los temas propuestos. También se habló de otros temas concernientes a su Ministerio y de la obra del 1 % cultural, recordando el Alcalde al pleno que existe un problema de financiación que hay que solucionar y abordar en breve.

2) CONTRATACIÓN DEL PROYECTO PLAMIT.

El Ayuntamiento de Huete ha contratado hace unos días la realización del proyecto y la dirección de obra de la actuación que se ejecutará para la mejora del Ábside gótico de Santa María de Atienza y su entorno gracias al Plan de Mejoras de las Infraestructuras Turísticas (PLAMIT) de la Diputación de Cuenca.

Los trabajos de elaboración de proyecto y dirección de obra correrán a cargo de los arquitectos ganadores del concurso de ideas que se convocara en su día sobre la cubrición y adecuación del entorno de Atienza para usos culturales.

A su vez, se ha contratado el control arqueológico y la coordinación de seguridad y salud para completar y cumplir con las exigencias legales.

En breves fechas, una vez que esté realizado el proyecto básico y de ejecución, y una vez se tenga el visto favorable de la Dirección General de Patrimonio, la Diputación Provincial procederá a licitar la ejecución de la obra.

3) SENTENCIA TRABAJADORA CENTRO DE LA MUJER

El pasado 27 de junio se procedió a abonar a la antigua trabajadora del Centro de la Mujer, Ana Belén García San Juan, en cumplimiento del acuerdo al que se llegó entre la defensa del Ayuntamiento de Huete y el letrado de la trabajadora, la indemnización correspondiente tras ser declarado el despido nulo por parte del Juzgado de lo Social de Cuenca. Así, se ha abonado la cantidad de 18.057,07 euros, a los que hay que añadir 7.408,56 euros pendientes de ingresar al Servicio Público de Empleo Estatal en concepto de prestaciones por desempleo recibidas desde el despido de la trabajadora hasta la fecha de



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

emisión de la Sentencia.

4) REUNIÓN CON COMERCIANTES SOBRE CORTES DE TRÁFICO.

El pasado miércoles hubo en el Ayuntamiento una reunión convocada con los comerciantes de Huete en la cual se habló de la posibilidad de no cerrar el tráfico los sábados de agosto pues la medida en los años anteriores ha provocado una bajada en las ventas de los mismos. También se presentaron 20 firmas por parte de los comerciantes para estudiar la medida de corte de tráfico.

13. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

- 1) Se pregunta sobre la reunión mantenida por el Sr. Alcalde con el Subsecretario de Estado de Fomento, y si se ha fijado algún plazo de respuesta.
Se responde que se dio traslado de las reivindicaciones de Huete y su comarca y que por parte del Subsecretario se adoptó el compromiso de estudiar los horarios de los trenes.
Sobre este asunto, por el grupo municipal socialista se pregunta si se han enviado a las diferentes autoridades las cartas ya remitidas rectificadas con la inclusión de la paradas facultativas del tren.
Se responde que aún no se han enviado, ya que se ha querido esperar a la reunión con el Subsecretario.
La portavoz socialista pregunta sobre la licitación de las dos líneas de autobuses que pasan por Huete y que han quedado desiertas.
Se contesta por el portavoz del grupo popular que se está buscando una solución de cara al próximo año por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. La solución pasa por las zonales, licitando conjuntamente el transporte escolar con las líneas regulares de viajeros, para ello se está negociando con la Junta de Comunidades.
- 2) Se pregunta si está prevista la celebración del tradicional zoco.
Se responde que para este año no está previsto.
- 3) Se pregunta sobre la empresa que asesora en materia de contabilidad.
Se contesta que tuvieron que entender mal, ya que la contabilidad se lleva desde el ayuntamiento. Lo que esta empresa suministra es el soporte informático y la aplicación a la práctica totalidad de los ayuntamientos de la provincia, ya que es sufragado al cien por cien por la Diputación Provincial. La contabilidad se sigue llevando por el propio Ayuntamiento, aunque se utilicen las aplicaciones informáticas de la empresa que nos facilita la Diputación.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- 4) Se ruega que con motivo de los problemas acaecidos con una terraza de verano del municipio se apruebe una Ordenanza de terrazas con el fin de tener claro qué se puede hacer y cómo hacerlo para evitar problemas en el futuro.
Se contesta que no será fácil darle forma a esa regulación dadas las características que presentan las terrazas de verano de Huete, ubicándose varias de ellas en la propia vía pública.
Se plantea por el grupo socialista que siempre en el marco de la legalidad, se flexibilicen las condiciones adaptándolas a las características del municipio. Se contesta por el grupo popular que sería necesario respetar siempre unos mínimos.
- 5) Se pregunta por el motivo que ha llevado a la renuncia del procedimiento de enajenación de parcelas rústicas.
Se contesta que hubo alegaciones al procedimiento iniciado y se alargaron los plazos, debido a ello y a la proximidad de la llegada de una nueva temporada de siembra y con el objeto de reducir las cargas que pesan sobre las parcelas incluidas en el procedimiento se ha aplazado algún mes pero el objetivo es volver a sacar la licitación en breve una vez solucionados los problemas ya que el Ayuntamiento necesita la financiación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Fdo.: Fernando Romero González

Fdo.: Luis Fernando Moraga Llanos